

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al informe secretarial que antecede, se dispone,

El dictamen pericial presentado por el perito designado permanezca en secretaría a disposición de las partes, conforme lo dispone el artículo 231 del Código General del Proceso.

Link de informe pericial: [18 InformePerito.pdf](#)

Por lo anterior y a fin de continuar con el trámite del presente proceso se señala la hora de las 09:30 A.M. del día 05 del mes de junio del año 2024, a fin de llevar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se evacuaran las etapas previstas en la referida norma.

Advertir a las partes que la antedicha diligencia será evacuada de manera presencial en las instalaciones de esta sede judicial, razón por la cual deberán comparecer en la hora y fecha señalada tanto los extremos procesales como sus apoderados y los testigos a presentar y la inasistencia injustificada podrá acarrearles las sanciones dispuestas en el numeral 4°, inciso 5° del artículo 372 ibídem. Por secretaría comuníquese al perito designado el deber de comparecer a la antedicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez